

tantes emel y en su término. Deven Consumir de
de dho punto de tenerlo y asido de cada año
en adelante, por el tiempo que estubo
hase porciones de sal que conyugues, precio,
plazo, y condiz que trata se arrendiendo del
como de ordinario de esta dha. y al beneficio
della a cuyo fin parezca, ante el Cavallero
Adm. Gual de la Villa de Salamanca de esta
Reyno, y ante las demas personas, superin-
tendentes, y Justiz. que conbenzan pre-
sente todos los papeles, y documentos ne-
cesarios, y otorgue la exco. y a ocupan
ras y conbenzencia Contas Clausulas, fuerzas
condiz y firmas para su validaz, nece-
sarias con los factos, sumisiones, salarios,
y obligaz. de pagar, asiendo las demas de
necesarias y ordinarias y extraordinarias que
ense me jante caso corresponden con los
de dho. año incidente y dependiente
obligando a dho. s. otorgantes a cum-
plim. y obediencia de quanto estubo
reca de dho. Cavallero, o a Copio para una
practica en esta Villa, y en los testimonios
copias o despachos, y precios que todo ello
y lo demas concerniente siendo fha. y ota.
fha. de el dho. de Pedro Duran, los dho.
señores otorgantes lo aprueban con
firmacion de se agora para enrona, y
se obligan a estar para fha. de esto, a una
firmas otorgan en dho. poder con todas
las clausulas que para el se requieran su-
pliendo y supriendo si alguna le faltare
y por el mismo se obligan en esta forma
que quedan y deven a lo que dho. es congo
devo a las Justiz. y en unia de leyes fue-
ros y dho. de su favor, y se someten y so-
metran al Juzgado de el s. sup. Gual de
el